

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.901

Visto:

La nota L 00414 L 66, presentada por el Sr. Presidente Municipal ante este HCD en fecha 16 de diciembre de 2016 y ...

Considerando:

Que a través de la misma solicita se analice el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deporte Municipal, Prof. Marcelo Herlein, requiriendo se actualice el monto correspondiente a la tarifa de acceso al Balneario Municipal Banco Pelay.

Que dicho importe se encuentra normado por ordenanza N° 9376 de fecha 23 de enero de 2014, la cual estipula la suma de \$8,00 (pesos ocho) como entrada general para las personas que no residan en esta ciudad y sean mayores de 10 años; la suma de \$5,00 (pesos cinco) como entrada general para residentes, mayores de 10 años; la suma de \$5,00 (pesos cinco) como entrada general para los usuarios que ingresen utilizando el servicio de transporte público urbano de pasajeros y sean mayores de 10 años; las personas menores de 10 años inclusive abonan únicamente la suma de \$2,00 (pesos dos), en concepto de seguro de menor.

Que las tarifas han quedado desactualizadas atento al paso del tiempo y la suba de los costos de manutención y puesta en valor que conlleva un Balneario de las características y dimensiones como lo es el Balneario Municipal Banco Pelay.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 9376.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2º: Establézcase, para la temporada 2016-2017, las siguientes tarifas de acceso por persona al balneario Banco Pelay:

- Entrada General: \$10,00 (pesos diez con 00/100), para toda persona, sea esta residente o no de nuestra ciudad.
- Entrada General para usuarios que ingresen utilizando el transporte público urbano de pasajeros: \$7,00 (pesos siete con 00/100)

Artículo 3º: Establézcase que los niños/as Menores de 10 años inclusive gozaran de entrada libre y gratuita, no debiendo abonar monto alguno por ningún concepto.

Artículo 4º: Establézcase que las tarifas enunciadas en el artículo 2º tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 21/12/2016